

CONVENCION SOBRE LOS HUMEDALES (Ramsar, Irán, 1971)

6a. Reunión de la Conferencia de las Partes contratantes
(Brisbane, Australia, 19 a 27 de marzo de 1996)

RECOMENDACION 6.15: RESTAURACION DE HUMEDALES

1. OBSERVANDO que en muchos países han desaparecido y se han degradado humedales, en particular en los últimos 50 años, con una reducción de su superficie de hasta el 70%;
2. RECONOCIENDO que la desaparición de los humedales es un fenómeno particularmente grave en los países desarrollados;
3. RECORDANDO el Objetivo operativo 2.6 del Plan Estratégico 1997-2002, que establece como meta: “Identificar los humedales que necesitan restauración y rehabilitación, y adoptar las medidas necesarias”;
4. TOMANDO NOTA de que muchos países de la Unión Europea han establecido incentivos para mantener, restaurar o mejorar humedales que son vitales para la diversidad biológica;
5. RECORDANDO los compromisos asumidos en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (párr. 8-F) y en la Directiva Hábitat de la Unión Europea (Directiva del Consejo 92/43/EC de mayo de 1992) relativos, entre otras cosas, a la adopción de iniciativas en la esfera de la restauración de la naturaleza;
6. TOMANDO NOTA ADEMAS de que, conforme a las conclusiones del seminario sobre “La actividades de restauración de la naturaleza en la Unión Europea”, organizado por el Ministerio del Medio Ambiente y Energía de Dinamarca, en cooperación con el Ministerio de Agricultura, Naturaleza y Pesca de los Países Bajos, celebrado en mayo de 1995 en Copenhague (concretamente, el punto 2 de esas conclusiones), la restauración de la naturaleza, en particular de los humedales, puede ser un instrumento importante para resolver o paliar los problemas de gestión de los recursos hídricos, mejorar la calidad de las aguas superficiales o subterráneas y reducir las desastrosas inundaciones en las zonas situadas aguas abajo; y
7. TOMANDO NOTA ASIMISMO del punto 4.2 de esas mismas conclusiones, que establece que es necesario fijar metas y calendarios para la aplicación de actividades de restauración de la naturaleza;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

8. INSTA a las Partes Contratantes a que introduzcan el tema de la restauración de los humedales en sus políticas nacionales de conservación de la naturaleza y gestión del suelo y de las aguas;
9. INSTA al Grupo de Examen Científico y Técnico a que, en colaboración con la Oficina y las Partes Contratantes y asociados interesados, defina lineamientos relativos a principios para la restauración y el monitoreo de los humedales, elabore, sobre la base de la información facultada por las Partes Contratantes, una lista de sitios de humedales

importantes que es preciso restaurar, y comunique sus conclusiones al Comité Permanente con miras a informar a las Partes Contratantes;

10. INSTA ADEMÁS a las Partes Contratantes a que asignen más prioridad a la restauración de los humedales y, en la medida de lo posible, adopten medidas para restaurar la calidad del hábitat en todos los sitios importantes que se identifiquen en la lista mencionada; y
11. PIDE a las Partes Contratantes que incluyan una sección relativa a la restauración en sus informes nacionales para la 7ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes.